

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

Núm. 176 17 de diciembre de 2012 PE/003260-03/8 . Pág. 26553

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003260-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Javier Campos de la Fuente, relativa a actuaciones de ésta encaminadas a la resolución del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de conjunto histórico para las localidades de Salas de los Barrios, Villar de los Barrios y Lombillo pertenecientes al municipio de Ponferrada y sobre el plazo en que se prevé se produzca dicha resolución, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 150, de 16 de octubre de 2012.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Javier Campos de la Fuente, PE/003260, relativa a actuaciones de ésta encaminadas a la resolución del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de conjunto histórico para las localidades de Salas de los Barrios, Villar de los Barrios y Lombillo pertenecientes al municipio de Ponferrada y sobre el plazo en que se prevé se produzca dicha resolución, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 150, de 16 de octubre de 2012. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de noviembre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0803260, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Javier Campos de la Fuente, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Castilla y León en los últimos 5 años encaminadas a la resolución del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de conjunto histórico para las localidades de Salas de los Barrios, Villar de los Barrios y Lombillo (Ponferrada, León).

El expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de las localidades de Salas de los Barrios, Villar de los Barrios y Lombillo, en Ponferrada (León), fue incoado por el Ministerio de Cultura mediante Resolución de 10 de noviembre de 1976, y transferido posteriormente a la Comunidad Autónoma.

Con el fin de que la Resolución que declare Bien de Interés Cultural a estas localidades tenga un contenido acorde con la normativa vigente en materia de patrimonio cultural, ha sido necesario completar y actualizar el expediente, de modo que en dicha Resolución se definan claramente los valores culturales que hacen a estas localidades



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

Núm. 176

17 de diciembre de 2012

PE/003260-03/8 . Pág. 26554

merecedoras de la declaración de Bien de Interés Cultural, así como una delimitación lo más precisa posible de su ámbito de afección.

Se han llevado a cabo los trabajos técnicos necesarios para realizar una adecuada definición de los valores que confluyen en este conjunto –los cuales no estaban definidos en la obsoleta documentación que constaba en el expediente de incoación original–, se ha actualizado la documentación planimétrica existente y se ha solicitado informe a instituciones consultivas.

En cuanto a las actuaciones que está previsto realizar para la resolución del mencionado expediente, consistirán en la continuación de los trámites establecidos en la normativa vigente.

Y en relación con la última cuestión hay que decir que el expediente sigue su curso y finalizará cuando se hayan cumplido todos los trámites. La prioridad de la Junta de Castilla y León es la correcta tramitación y resolución del expediente, garantizando la participación de los ciudadanos. Como ya se ha informado repetidamente en sede parlamentaria, y también para este caso en concreto, la mera incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural produce los mismos efectos legales de protección que si estuviese declarado, aplicándose a estos bienes incoados el mismo régimen especial de protección, por lo que ésta está garantizada

Nuestro objetivo es garantizar la participación ciudadana y la efectiva protección de los bienes patrimoniales. Por ello, la prioridad no son los plazos, sino la correcta plasmación técnica de los valores que confluyen en el Conjunto Histórico, por lo que estamos estudiando las aportaciones de los órganos consultivos, que sin duda requiere esta resolución final del expediente.

Valladolid, 19 de noviembre de 2012.

Fdo.: Alicia García Rodríguez

Consejera.

http://sirdoc.ccyl.es CVE: BOCCL-08-011727